

**APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
NÚCLEO MILENIO” ENTRE LA AGENCIA
NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
Y NÚCLEO MILENIO COMPLEJIDAD CRIMINAL,
FORMAS EMERGENTES DE COMPLEJIDAD
CRIMINAL, ALCANCES Y DESAFÍOS ESTATALES
EN UN CONTEXTO SOCIAL DE CAMBIOS –
criminal complexity.**

DECRETO EXENTO N° 00.975/2024.

Arica, noviembre 11 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; carta AJ N°527/2024, de septiembre 09 de 2024, Carta DGII N° 521/2024 de octubre 17 de 2024, Carta VRA N° 954/2024 de octubre 23 de 2024, Carta REC. N° 2216/2024 de octubre 24 de 2024; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 98 de 2023 de la ANID, se aprobaron las bases tipo para concurso de Núcleos científicos del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Fronteras, junto con anexo con convenio tipo.

Que, la ANID mediante Resolución Exenta N°7165/2024 de fecha 20 de agosto de 2024, adjudicó el concurso a que se refiere el considerando anterior.

Que, dentro de las propuestas adjudicadas, se encuentra Núcleo denominado “Núcleo Milenio Complejidad Criminal: formas emergentes de complejidad criminal, alcances y desafíos estatales en un contexto social de cambio – Criminal Complexity”, siendo su Directora doña Catalina Droppelmann Roepke y su Directora Alternativa doña Romina Ramos Rodríguez.

Que, con fecha 23 de agosto de 2024, se celebró un convenio de financiamiento “Núcleo Milenio” entre la Agencia Nacional de Investigación y

Desarrollo y Núcleo Milenio Complejo Criminal, con el objeto de que la ANID transferirá, para la ejecución de las actividades del Núcleo denominado "Núcleo Milenio Complejo Criminal: formas emergentes de complejidad criminal, alcances y desafíos estatales en un contexto social de cambio – Criminal Complexity", la Suma de \$465.750.000.- de acuerdo a las condiciones establecidas en las cláusulas y en las bases del respectivo concurso, aprobadas mediante resolución Administrativa N° 98, de 2023 de la ANID.

Que, dicho convenio, cuenta con visto bueno del Asesor Jurídico, Sr. Sebastián Rivera Gutiérrez, mediante carta AJ N°527/2024, de septiembre 09 de 2024.

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 2216/2024 de octubre 24 de 2024.

DECRETO:

1. Regularizase los siguientes actos administrativos.
2. Apruébese el **CONVENIO DE FINANCIAMIENTO "NÚCLEO MILENIO" ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y NÚCLEO MILENIO COMPLEJIDAD CRIMINAL, FORMAS EMERGENTES DE COMPLEJIDAD CRIMINAL, ALCANCES Y DESAFIOS ESTATALES EN UN CONTEXTO SOCIAL DE CAMBIOS – criminal complexity CÓDIGO NCS2024_058**; contenido en documento adjunto compuesto de veinticinco (25) páginas rubricadas por el Secretaric de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

ERP.APQ.yvv



[Handwritten signature]

13 NOV 2024



**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO "NÚCLEOS MILENIO"
ENTRE**

**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
Y**

**NÚCLEO MILENIO COMPLEJIDAD CRIMINAL: FORMAS EMERGENTES DE COMPLEJIDAD CRIMINAL,
ALCANCES Y DESAFÍOS ESTATALES EN UN CONTEXTO SOCIAL DE CAMBIO – Criminal Complexity**

En Santiago de Chile, a 23 de agosto de 2024, comparecen la AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, en adelante la "ANID", representada por la Directora Nacional, doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, ambos domiciliados en Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, doña CATALINA SOFÍA DROPELMANN ROEPKE, condomicilio en Camino el Cajón 17953, casa 1, El Arrayán, SANTIAGO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante la **DIRECTORA DEL NÚCLEO**; doña ROMINA CAROLINA RAMOS RODRÍGUEZ, con domicilio en Avenida Proyectada 2120 dpto. 2C2, IQUIQUE, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante la **DIRECTORA ALTERNA DEL NÚCLEO**; y PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, R.U.T. N°81.698.900-0, en calidad de **INSTITUCIÓN ALBERGANTE**, representada por don, PEDRO ALEJANDRO BOUCHON AGUIRRE cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 340, SANTIAGO, UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES, R.U.T. N°70.990.700-K, en calidad de **INSTITUCIÓN ALBERGANTE**, representada por don, JUAN CRISTÓBAL MARÍN CORREA cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y don PABLO VIGNEAUX OVALLE cédula nacional de identidad N° [REDACTED] todos con domicilio en Av. Manuel Rodríguez Sur 415, SANTIAGO y UNIVERSIDAD DE TARAPACA, R.U.T. N°70.770.800-K, en calidad de **INSTITUCIÓN ALBERGANTE**, representada por don, PATRICIO HERNÁN ZAPATA VALENZUELA cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en General Velásquez 1775, ARICA quiénes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ASPECTO GENERALES

- 1.- Mediante Resolución Administrativa N°98 de 2023 de la ANID, se aprobaron las bases tipo para concurso de Núcleos científicos del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, junto con anexo con convenio tipo.
- 2.- La ANID, mediante Resolución Exenta N°7165/2024 de fecha 20 de agosto de 2024, adjudicó el concurso a que se refiere el numeral anterior.
- 3.- Dentro de las propuestas adjudicadas, se encuentra el Núcleo denominado "Núcleo Milenio Complejidad Criminal: formas emergentes de complejidad criminal, alcances y desafíos estatales en un contexto social de cambio – Criminal Complexity", en adelante el "Núcleo", siendo su Directora doña Catalina Droppelmann Roepke y su Directora Alterna doña Romina Ramos Rodríguez.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por medio del presente Convenio, la ANID transferirá, para la ejecución de las actividades del Núcleo denominado "Núcleo Milenio Complejidad Criminal: formas emergentes de complejidad criminal"

Moneda 1375,
Santiago, Chile
Tel: 56 2 27 2115 4023
www.anid.cl
info@anid.cl





alcances y desafíos estatales en un contexto social de cambio – Criminal Complexity”, la suma de \$465.750.000.- (cuatrocientos sesenta y cinco millones setecientos cincuenta mil pesos), de acuerdo a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes y en las bases del respectivo concurso, aprobadas mediante Resolución Administrativa N°98, de 2023 de la ANID.

TERCERO: VIGENCIA DE CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y tendrá una vigencia de 44 **(cuarenta y cuatro) meses**.

El Núcleo deberá ejecutar sus gastos en un plazo máximo de **36 (treinta y seis) meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de financiamiento**, a menos que se extienda el plazo de ejecución del convenio, en cuyo caso el Núcleo deberá ceñirse al nuevo plazo establecido. Todo gasto efectuado después del plazo de ejecución correspondiente será rechazado.

CUARTO: FINANCIAMIENTO

El financiamiento otorgado por la ANID al Núcleo adjudicado será de \$465.750.000.- (cuatrocientos sesenta y cinco millones setecientos cincuenta mil pesos), correspondientes al monto máximo a adjudicar por el Núcleo, el cual será entregado en cuotas anuales. El **financiamiento tiene una duración de 3 años**, según disponibilidad presupuestaria del Servicio.

El monto del convenio de financiamiento se entregará directamente al Director(a) y/o Director(a) Alterno(a) de cada uno de los Núcleos adjudicados.

El monto asignado a los Núcleos podrá destinarse, total o parcialmente, a líneas de investigación que cuenten con financiamiento de otros fondos públicos, sólo si los fondos de Milenio se utilizan para mejorar o aumentar la calidad y alcance de aquellas actividades o líneas de investigación financiadas por esos fondos públicos. La Secretaría Ejecutiva podrá solicitar, durante la vigencia del Núcleo y hasta 5 (cinco) años después de su cierre, la información necesaria para verificar este punto. El responsable de hacer entrega de dicha información será el(la) Director(a) y el(la) Director(a) Alterno(a).

En el caso de existir disponibilidad presupuestaria, los Núcleos podrán recibir por parte de la ANID u otra institución pública, recursos adicionales al monto entregado para el financiamiento del Núcleo Milenio, para lo cual deberán realizarse los actos administrativos que correspondan, debiendo dichos recursos ser utilizados para líneas de investigación que se ajusten a las prioridades del país, al desarrollo de actividades de Proyección al Medio Externo, Redes Formales de Colaboración y/o a la transferencia tecnológica o del conocimiento. En el caso de que el Núcleo cuente con financiamiento previo para este tipo de actividades, la entrega de estos recursos estará sujeta a que éstos sean utilizados para realizar nuevas actividades, o bien para mejorar o ampliar la calidad y alcance de las existentes.

La ANID, en base a motivos fundados, podrá detener temporal o definitivamente las transferencias de recursos, o entregarlos parcialmente, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas o que no cumplan con los Informes en las presentes bases, quedando facultada para hacer efectiva la garantía constituida.

En caso de que la ANID suspenda, temporal o definitivamente, las transferencias de recursos y haga efectiva la garantía constituida, el(la) Director(a) y/o la(s) Institución(es) Albergante(s) podrá





interponer los recursos que contempla la Ley para estos efectos desde la notificación del acto administrativo correspondiente.

QUINTO: REQUISITOS PARA LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

La primera transferencia de recursos se realizará una vez que se dé cumplimiento a los mencionados requisitos de transferencia establecidos a continuación:

- Haber suscrito oportunamente el convenio de financiamiento y que éste haya sido aprobado mediante acto administrativo totalmente tramitado.
- **Aprobación del Plan Anual de Uso de los Recursos (PAUR)**, por parte del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, el que deberá ajustarse al monto definido e informado por éste, y a los requisitos indicados en el punto séptimo del presente convenio. Se deberá presentar a través del "Sistema de Gestión Milenio", el que consiste en una plataforma en línea especialmente dispuesta para estos efectos en el sitio <http://gestion.iniciativamilenio.cl>.
- Entrega de las garantías correspondientes, según el punto sexto del presente convenio y el monto anual asignado sujeto a la aprobación de los recursos correspondientes, según disponibilidad presupuestaria del Servicio.
- Destinar una cuenta bancaria bipersonal a nombre del Director(a) y Director(a) Alterno(a), en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes a los proyectos adjudicados¹.
- Para la segunda y siguientes transferencias, deberán contar con un porcentaje de rendición de gasto efectivo de la remesa anterior que será indicado por la Subdirección y verificado por ésta. Se podrán evaluar casos excepcionales que no cumplan con el porcentaje establecido, debidamente justificados y aprobados por la Dirección Nacional de ANID.
- La(o)s beneficiaria(o)s no deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.

SEXTO: GARANTÍAS

Garantías Instituciones Privadas:

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución, donde la sumatoria de las cuotas no podrá ser superior a \$465.750.000.- (cuatrocientos sesenta y cinco millones setecientos cincuenta mil pesos), monto máximo a financiar por ANID, por proyecto, establecido en las bases (V.3, párrafo 1), este monto podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto.

¹ En casos debidamente fundados y respaldados, se podría autorizar la transferencia y entrega de recursos en una cuenta no bi-personal, siempre que sea exclusiva para los fondos del proyecto, la que será supervisada por el Departamento de Milenio





autorizada para cada año presupuestario y de la disponibilidad presupuestaria de ANID. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID. El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

Garantías Personas Naturales:

Las personas naturales beneficiarios(as) de ANID, con el fin de caucionar el destino de los fondos entregados y de las obligaciones contraídas, deberán suscribir un Pagaré firmado ante notario público Chileno o Cónsul de Chile en el Extranjero (en cuyo caso deberá cumplir con las formalidades exigidas para su validez en Chile, entre otras, el trámite de legalización en el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores), y un mandato irrevocable, que contenga entre otras facultades que permitan a ANID llenar los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en el convenio respectivo; ii.- la fecha de vencimiento del pagaré suscrito. El mandato estará incluido en el texto del Pagaré, formando un todo indivisible. Asimismo, el pagaré incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a ANID para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del beneficiario (a) de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas. El pagaré, en formato ANID, será enviado al adjudicatario previamente a la firma del convenio, el cual debe emitirse e imprimirse en una sola hoja, y deberá suscribirse con anterioridad a toda transferencia de recursos.

Procedimiento de Cobranza Administrativa v Cobro de Garantías:

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, ésta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de



Mendoza 2245,
Santiago, Chile
Fono: 56 2 2 767 4000
www.anid.cl
@AnidChile





los recursos por parte de ANID.

SEPTIMO: EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

El **Plan Anual de Uso de Recursos o PAUR**, refleja la planificación financiera de las actividades definidas por el Núcleo para el período de un año (12 meses). Comenzará su vigencia a partir de la fecha indicada en el sistema, y su aprobación por parte del Programa Iniciativa Científico Milenio será un requisito para la transferencia de los recursos.

Como requisitos asociados al PAUR, el centro deberá presentar anualmente:

- Formulario de Declaración de Permanencia en Chile de los Investigadores Principales.
- Declaración Jurada de No Afiliación y Dedicación horaria, que da cuenta de la afiliación contractual o la inexistencia de esta de los Investigadores Principales.
- Declaración de Cautelamiento del Ámbito Ético, cuando el proyecto contemple experimentos con animales, daño o alteración del ambiente, o experimentos con humanos.
- Ficha Resumen del Núcleo, en español e inglés, en el formato y con la información requerida por la Secretaría Ejecutiva de Milenio. Este requisito se exigirá solo para la primera anualidad.
- Para el segundo y tercer año deberán contar además con la presentación conforme de los informes anuales científico técnicos e informes de rendición establecidos.

El **PAUR** podrá ser modificado o actualizado en cada una de las 5 (cinco) categorías de ítems financiables, cuando sea necesario de acuerdo con los requerimientos del Núcleo, siempre y cuando los montos no superen los máximos establecidos, en los casos que corresponda. Estas actualizaciones deben ser autorizadas por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera previo a la realización del gasto o en su defecto, previo a la entrega de la rendición en la que se presenta el gasto, mediante el sistema dispuesto para estos efectos. En el caso de que alguno de sus gastos no esté previamente autorizado por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera o que el Núcleo haya realizado gastos fuera del plazo autorizado, éstos serán rechazados en su respectiva rendición.

Solo en casos debidamente fundados, previa aprobación del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, se **podrá extender el periodo de ejecución del PAUR en un máximo de 3 (tres) meses adicionales**, el cual, en caso de ser aprobado, deberá ser garantizado por el mismo plazo requerido. La solicitud deberá ser mediante carta formal, **con al menos 30 días corridos de antelación al término de vigencia del PAUR** cuyo periodo de ejecución se busca extender.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección correspondiente.

ÍTEMS FINANCIABLES

A continuación, se señalan las categorías de gastos que podrán ser financiadas con cargo a los fondos de



SECRETARÍA EJECUTIVA
DE MILenio
SANTO DOMINGO, CHILE
TEL: 56 22 756 4600
WWW.MILENIO.CL
@MilenioChile



AG



Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, y que deberán ser rendidas de acuerdo a lo estipulado en el manual de rendiciones vigentes y sus correspondientes anexos.

1. Gastos en Personal:

Considera remuneraciones para el personal contratado por el Núcleo e incentivos para el personal asociado al Núcleo, es decir, que pertenecen contractualmente a otra institución y que tendrán cierta dedicación horaria de trabajo en el presente proyecto.

Queda expresamente establecido que la ANID no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional o administrativa respecto al personal contratados por el Núcleo. Es responsabilidad de este, dar cumplimiento a las normas laborales vigentes para el personal contratado, mientras que será responsabilidad de cada persona que reciba incentivos por parte del Núcleo, la emisión de la respectiva boleta de honorarios, cumpliendo con la normativa vigente en relación con la declaración y pago del impuesto correspondiente.

Estos recursos estarán sujetos al pago de impuestos, exceptuando aquellos entregados por concepto de becas, los que podrán incluir matrícula, aranceles, gastos de mantención y adquisición de libros, entre otros.

Los montos máximos anuales para cada persona por categoría son²:

Categoría	Monto máximo bruto anual en UF (Remuneración Única para jornada completa)	Monto máximo bruto anual en UF (Incentivo)
Director(a) Científico(a)	1.033	413
Director(a) Alterno(a)	826	350
Investigador(a) principal(a)	800	330
Investigador(a) adjunto(a)	780	260
Investigador(a) senior(a)	0	175
Investigador(a) joven(a)	1.324	0
Postdoctorante	1.241	0
Personal Profesional y/o Técnico	780	195
Personal Administrativo	780	195
Personal de Vinculación y Comunicaciones	780	195

Los montos a pagar al personal participante en el proyecto, debe ser contra trabajo realizado y no pagos por adelantado. Adicionalmente deberán ser proporcionales a la dedicación y a las responsabilidades que cada persona tendrá en el proyecto.

En caso de que un(a) investigador(a) participe en más de un proyecto de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa (Centros ANID, anillos, en cualquiera de sus modalidades, o núcleos), el financiamiento que reciba podrá provenir de sólo uno (1) de los proyectos/Centros en que participa.

² Monto de UF a utilizar, será informado al habilitar el PAUR correspondiente y será el valor para todo el periodo.





pudiendo alcanzar el tope de acuerdo con las bases que rijan dicho proyecto/Centro. El monto asociado a incentivos de Estudiantes de Postgrado, Magister y Pregrado deben ser equivalentes, o al menos no pueden superar los montos que se establecen anualmente en los instrumentos de la Subdirección de Capital Humano de la ANID.

En el caso que una persona en la categoría de personal profesional y/o técnico, administrativo y de comunicaciones, forme parte de más de un Centro Milenio, la suma del financiamiento por cada uno de ellos no podrá superar el tope más alto de la categoría asignada en la tabla de remuneraciones.

Una misma persona no podrá tener asignada en el proyecto más de una categoría de personal simultáneamente. Sin embargo y en casos excepcionales, sólo en el caso del personal técnico, administrativo y/o de comunicaciones del proyecto, una misma persona podrá tener asignada más de una categoría, para lo cual deberá pedir autorización justificando requerimiento mediante carta formal a la Secretaría Ejecutiva Milenio.

2. Equipamiento (Inversiones): Comprende la adquisición de equipamiento mayor y menor, accesorios y los costos asociados a su internación, instalación y mantención durante el periodo de desarrollo del proyecto.

El Núcleo deberá mantener todos los equipos – tanto menores como mayores – inventariados y asegurados, lo cual deberá ser informado al Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera bajo el formato y plazos por este indicados.

3. Infraestructura y Mobiliario: Gastos para materialización de obras menores de infraestructura, para propósitos específicos del proyecto. Este ítem no puede exceder del 10% del monto máximo según anualidad (PAUR).

4. Gastos de operación: Gastos asociados a la ejecución de las actividades del proyecto según Instructivo General de Rendiciones vigente.

5. Gastos de Administración Indirectos - Aporte a Institución(es) Albergante(s): Corresponden al aporte financiero anual³ realizado por el Núcleo a la(s) Institución(es) Albergante(s) por apoyo general de estas en la ejecución de los proyectos. La suma de los montos entregados a todas las Instituciones Albergantes no podrán exceder el 10% del monto máximo según anualidad (PAUR).

Cuando un Núcleo sea adjudicado para un segundo periodo, los gastos inherentes al período comprendido entre el cierre del primer periodo y la iniciación del segundo podrán ser reconocidos durante la nueva etapa como gastos, previa aprobación mediante carta simple por parte del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera.

OCTAVO: SOBRE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES MUEBLES

En los Núcleos Milenio, el equipamiento será propiedad de la Institución Albergante, pero ésta debe comprometerse que el equipo esté a completa disposición de todos los integrantes del proyecto. En caso de que exista más de una Institución Albergante, la propiedad de los bienes y/o equipos adquiridos

³ Gasto se deberá realizar en 1 cuota al año, por concepto general de apoyo institucional.





durante el desarrollo del Núcleo estará determinada por la ubicación principal de los mismos, entendida esta como el lugar en donde más frecuentemente es utilizado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Director será el responsable de definir cómo se usarán los equipos y de mantener su buen estado durante la vigencia del Núcleo, el lugar donde se encuentran, que tengan seguro vigente y reportar esta información y el inventario de equipamiento al Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera.

En el caso de desistimiento por parte de alguna de las Instituciones Albergantes, esta deberá ceder al Director y/o Director Alterno del Núcleo los bienes y equipos que se encuentren en su poder y que han sido adquiridos con fondos del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera bajo este proyecto, o en su defecto, dispondrá todas las medidas necesarias para el uso sin restricción de las personas que estos determinen, con la finalidad de no entorpecer el correcto funcionamiento del Núcleo.

NOVENO: SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

El(la) Director(a) se deberá comprometer a adoptar todas las medidas necesarias a objeto de resguardar los resultados de la investigación realizada. Para cumplir con lo anterior, deberá mantener registro de la información y nuevos conocimientos generados, y en los casos que corresponda, protegidos de toda divulgación. Entre otras medidas, deberá implementar sistemas de custodia de la información que permitan asegurar el resguardo íntegro de ésta, así como establecer contratos de confidencialidad cuando sea necesario.

Los derechos de autor y de propiedad industrial asociados a los resultados de la investigación realizada por el Núcleo se registrarán primero, por las normas generales que se encuentran establecidas en la legislación nacional sobre la materia y, luego por los acuerdos contractuales que se establezcan entre la(s) Institución(es) Albergante(s), los investigadores y/o personas jurídicas, conforme a la legislación vigente.

DÉCIMO: DIFUSIÓN DE RESULTADOS / COMUNICACIONES

1. Divulgación y difusión de información del núcleo Milenio

En todo lo relativo a difusión de resultados en textos científicos; publicaciones no científicas y/o comunicaciones abiertas, como productos de divulgación pertenecientes al Núcleo, los centros deberán alinearse a lo indicado en el Manual de Marca y Comunicaciones del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, sobre la forma de divulgar, difundir y comunicar los resultados obtenidos.

2. Política de acceso público a la información científica y a los datos

El Núcleo deberá regirse por la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación de ANID, que busca que los datos o conjunto de datos finales o intermedios resultantes de las iniciativas financiadas total o parcialmente por la ANID sean puestos a disposición del público de manera gratuita y abierta, permitiendo que ellos sean encontrables, accesibles, interoperables y reutilizables. Para ello instruye:





“Las publicaciones, manuscritos aceptados, los datos o conjunto de datos resultantes de iniciativas financiadas total o parcialmente por la ANID deben ser depositados en el Repositorio de Producción Científica de la ANID, en repositorios institucionales y/o en repositorios disciplinarios. Quedan excluidas de esta obligación aquellos manuscritos o datos cuya publicación sea contraria a la ley 19.628, estén sometidos a un acuerdo de confidencialidad contraído con anterioridad o durante la ejecución del proyecto, su publicación pueda afectar la obtención de algún derecho de propiedad industrial, o cualquier otro motivo impida su difusión, en cuyo caso ANID ponderará esas razones y podrá autorizar o no la exclusión por confidencialidad. Si las publicaciones y los datos estuviesen afectas a algún tipo de confidencialidad o acuerdos previos con terceros, los/as beneficiarios/as deben proporcionar acceso público a los metadatos de dichas publicaciones y deben comprometerse a entregar acceso abierto al contenido completo de la publicación una vez que cesen las obligaciones que afectan a ese contenido.”

Para hacer efectivo lo anterior, el grupo de investigadores principales de los Núcleos adjudicados deberán generar un plan de gestión de datos de su proyecto de acuerdo con las instrucciones entregadas por ANID.

Información adicional sobre la gestión de los datos científicos se puede encontrar en el sitio web <https://acceso-abierto.anid.cl/componentes/plan-de-gestion-de-datos-y-procedimientos-de-depositos/>.

DÉCIMO PRIMERO: MONITOREO Y EJECUCIÓN

El Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera mantendrá un permanente control y seguimiento del desarrollo del Núcleo. El (la) Director(a) y/o Director(a) Alterno(a) deberá hacer entrega a la ANID, entre otros, de los siguientes informes y reportes:

1. Informes de Rendición: los beneficiarios (as) deben presentar los informes de rendición de cuentas de forma periódica y de acuerdo a los requerimientos y plazos que solicite el programa, los cuales deben ser remitidos al Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, quien llevará el control y se pronunciará validando la pertinencia de los gastos según los ítems financiables y sus limitaciones. Sin embargo, la Anualidad determinará la periodicidad para establecer la Fecha Exigible de la rendición de cuentas para la ANID, (en concordancia con el periodo de ejecución de la cuota entregada). La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se registrará en lo que corresponda, según las normas establecidas por la Resolución N°30 del 11 de marzo del 2015 de la Contraloría General de la República. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes Anexos.

Es responsabilidad del(la) Director(a) y del(la) Director(a) Alterno(a) presentar oportunamente las rendiciones, responder las observaciones de estas y generar las solicitudes de plazos adicionales para su presentación considerándose falta grave el no cumplimiento de entrega, pudiendo la ANID detener la transferencia de los recursos temporal o definitivamente y/o dar término anticipado al convenio suscrito.

2. Línea Base: deberá ser enviada por única vez hasta dentro de los 9 primeros meses a contar de la fecha de inicio de vigencia del centro. La fecha será informada oportunamente por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera. Su entrega es de carácter obligatoria y debe contener TODOS los datos solicitados por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera relacionados a la productividad académica del centro en los años previos anteriores a su adjudicación. Este reporte deberá ser enviado a través del sistema dispuesto para estos efectos y será oportunamente informado por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera. Esta información se utilizará para generar

Milwaukee 4913 75.
Santiago, 4704
Tel: 56 21 23267400
www.anid.cl
@AnidChile

Gobierno de Chile





una línea base del centro y posteriormente poder generar indicadores y estadísticas acerca de los centros que se utilicen como base para la toma de decisiones sobre el instrumento y de política pública.

3. Plan de gestión de datos: como se define en punto décimo de este convenio, el Núcleo deberá completar un plan de gestión de datos científicos a utilizar por todos los investigadores. Este plan deberá entregarse al inicio, en el intermedio y al cierre del proyecto, de acuerdo con las fechas que señale oportunamente el Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera. El formato y el contenido mínimo de dicho plan de gestión de datos será enviado por el Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera con al menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega solicitada. Se espera que esta planificación ayude a que al final de la vigencia del Núcleo los datos generados sean puestos a disposición del público de manera gratuita y abierta, permitiendo que ellos sean encontrables, accesibles, interoperables y reutilizables.

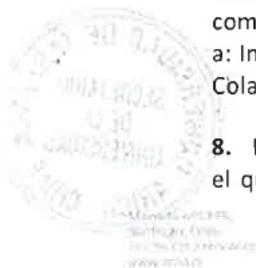
4. Reporte de Productividad Científica: el que deberá ser completado durante el año y en la fecha que indique el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera. Su entrega es de carácter obligatorio y debe contener TODOS los datos solicitados por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera. Este reporte deberá ser enviado a través del sistema dispuesto para estos efectos y será de carácter cuantitativo. Esta información se utilizará como base para la elaboración de la Memoria Anual del Núcleo, los estudios de productividad científica del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera y las estadísticas e indicadores asociadas a los centros que son parte de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de ANID.

5. Memoria Anual: la que deberá conformarse, entre otros, por un informe cuantitativo y cualitativo sobre la gestión realizada durante el año. El Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera aprobará la recepción de la información o realizará observaciones dentro de los 30 días hábiles, contados desde la fecha límite de cierre para su envío. Este informe será enviado a evaluar por pares internacionales, para establecer el avance del proyecto. Además, podrá ser publicado o entregado a un tercero en caso de requerirlo; si el beneficiario considera que este documento tiene información sensible de ser compartida abiertamente, tendrá un plazo de 10 días hábiles para remitir una versión publicable de este informe desde la fecha de entrega del documento inicial. Si en dicho plazo no existe indicación alguna por parte del centro, se entregará la versión con la que cuenta el programa.

6. Informe de Avance Efectivo: El informe considera una síntesis de los principales productos alcanzados por el centro Milenio; información de productividad científica, formación de capital humano, actividades de divulgación y redes de colaboración, así como también el cumplimiento en la entrega de informes científico-técnicos y porcentaje de montos rendidos de los fondos asociados al proyecto.

7. Informe Anual de Divulgación Científica: El Informe de divulgación Científica, se deberá entregar junto a la Memoria Anual. Es un documento de carácter público que consigna información relativa a los principales logros en productividad científica - tecnológica y de actividades realizadas por todos los(as) investigadores(as) del centro durante su período de vigencia, en un lenguaje cercano y de fácil comprensión. La información requerida en el informe de divulgación tiene directa relación con los 4 componentes principales de nuestro programa que son desarrollados por los centros, correspondiendo a: Investigación Científica de frontera, Formación de Jóvenes, Proyección al Medio Externo y Redes de Colaboración.

8. Informe Técnico Final: se deberá entregar este informe al término del periodo de los 3 (tres) años, el que deberá contener el desarrollo del Núcleos durante toda su vigencia. Este informe deberá ser





presentado dentro de los 60 días hábiles siguientes al vencimiento del trienio respectivo del Núcleo, plazo que podrá ser ampliado en casos excepcionales por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, el cual aprobará la recepción de la información o realizará observaciones dentro de los 30 días hábiles, contados desde la fecha límite de cierre para su envío. Este informe será evaluado por pares internacionales, quienes analizarán los logros alcanzados por el núcleo en el período reportado. Este informe podrá ser publicado o entregado a terceros en caso de requerirlo; si el beneficiario considera que este documento tiene información sensible de ser compartido abiertamente, tendrá un plazo de 10 días hábiles para remitir una versión publicable de este informe desde la fecha de entrega del documento inicial. Si en dicho plazo no existe indicación alguna por parte del centro, se entregará la versión con la que cuenta el programa.

9. Informe Técnico Final para Divulgación: El Informe Técnico Final de divulgación Científica, se deberá entregar junto al Informe Técnico Final. Es un documento de carácter público que consigna información relativa a los principales logros en productividad científica - tecnológica y de actividades realizadas por todos los(as) investigadores(as) del centro durante su período de vigencia, en un lenguaje cercano y de fácil comprensión. La información requerida en el informe tiene directa relación con los 4 componentes principales de nuestro programa que son desarrollados por los centros, correspondiendo a: Investigación Científica de frontera, Formación de Jóvenes, Proyección al Medio Externo y Redes de Colaboración.

10. Visitas a Centros: se coordinarán visitas en terreno a los centros de Investigación, con la finalidad de conocer en mayor medida y dar cuenta efectiva del quehacer del centro.

Las entregas científico-técnicas deberán contener, entre otros, información acerca de los resultados alcanzados en los aspectos de producción científica, equipo de investigadores(as), formación de científicos(as), publicaciones, productos relevantes, estudiantes graduados, actividades de RFC y PME, entre otros. El(la) Director(a) y Director(a) Alterno(a) deberán velar por la veracidad y completitud de la información, así como también la respuesta oportuna a las observaciones realizadas y la entrega en los plazos establecidos. Además, los informes descritos serán analizados y calificados en términos del desarrollo de la investigación científica, por al menos un Evaluador Par internacional.

Tanto el(la) Director(a), Director(a) Alterno(a) y todos los(as) investigadores(as) principales del proyecto, son responsables de la veracidad de la información consignada en los distintos informes y reportes. Estas personas son también garantes y los(as) encargados(as) de velar por el cumplimiento de las normas bioéticas y de bioseguridad en las actividades desarrolladas por el proyecto Núcleo, y deben estar en condición de proveer de información de respaldo en caso de ser requerida por ANID, así como todos los antecedentes e información que ANID juzgue necesario, durante el proceso de postulación y/o ejecución del proyecto.

El(La) Director(a) y los(las) Investigadores(as) Principales del proyecto deberá además adherir a la Declaración de Singapur, como guía global para una conducta responsable en la investigación. **El texto de este documento se encuentra disponible en el Anexo 4 de las presentes bases, las cuales se entienden y forman parte integrante de este convenio.**

Antes del término de vigencia del convenio, el Núcleo debe tener presentados todos los Informes Científico-Técnicos correspondientes, así como todos los Informes de Rendición según las indicaciones entregadas para tal fin. Durante la vigencia del convenio, se mantienen todas las obligaciones contempladas por el Director(a), Director(a) Alterno(a), Investigadores(as) Principales e Instituciones Albergantes.



Moneda: \$ 1.300
Santiago, Chile
Tel: +56 21 2700 0000
www.anid.cl
@anidchile





No obstante, lo señalado en los puntos anteriores, el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera podrá solicitar toda la información adicional necesaria a fin de difundir o realizar seguimiento al desempeño del Núcleo.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

La solicitud de cualquier modificación del Núcleo debe ser realizada por el(la) Director(a) y/o Director(a) Alterno(a), mediante correo electrónico dirigido al (a la) Jefe del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera de ANID, el que debe contener una carta en formato digital donde describa la modificación solicitada y exponga los argumentos que justifican su presentación. **Las modificaciones que se realicen no podrán alterar la naturaleza del Núcleo.**

Cualquier solicitud de modificación se podrá realizar después de un año, contado desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio. Sólo las modificaciones que incidan en las disposiciones de los convenios suscritos deberán realizarse por instrumento privado suscrito entre las partes y deberán ser aprobados mediante los correspondientes actos administrativos fundados. Las demás modificaciones, serán aprobadas mediante autorización simple por parte del programa.

ANID se reserva el derecho de interpretar y hacer modificaciones al convenio de financiamiento mediante resoluciones.

Las condiciones establecidas en el convenio de financiamiento del Núcleo podrán modificarse en los siguientes aspectos:

Modificaciones a las Líneas de Investigación del Núcleo

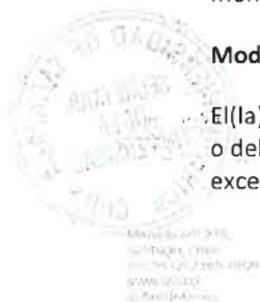
El Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, teniendo en consideración los resultados del Núcleo, la evaluación de la(s) Memoria(s) Anual(es), las rendiciones exigibles, y demás antecedentes con que se cuente, podrá sugerir a su Director(a) efectuar modificaciones a las líneas de investigación del Núcleo.

Asimismo, el(la) Director(a) podrá solicitar a través de carta formal dirigida al Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, realizar modificaciones a las líneas de investigación comprometidas, si estima que esto contribuiría al mejor cumplimiento de los objetivos propuestos. Lo anterior, deberá ser fundamentado sobre la base de los resultados obtenidos durante el desarrollo del Núcleo. El Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, con el apoyo técnico del comité de Programa, si esto fuese necesario, revisará la solicitud y las justificaciones presentadas por el centro y emitirá una respuesta formal al centro de aprobación o denegación de la solicitud de modificación en las Líneas de Investigación.

Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones solicitadas no podrán alterar la naturaleza del Núcleo, ni el monto de los recursos públicos comprometidos.

Modificaciones del(la) Director(a) y/o Director(a) Alterno(a)

El(la) Director(a) podrá solicitar por escrito a la Secretaría Ejecutiva la modificación del cargo que ocupa o del(la) Director(a) Alterno(a), para ser reemplazado por otra persona que cumpla con los requisitos de excelencia y liderazgo para ser nombrado en dicho cargo.





En caso de ausencia o impedimento transitorio del(la) Director(a) del Núcleo, el(la) Director(a) Alterno(a) asumirá su cargo inmediatamente, y de forma automática.

En caso de fallecimiento, renuncia o impedimento del(la) Director(a), el(la) Director(a) Alterno(o) quien lo reemplace, deberá informar por escrito de este hecho a Milenio en un plazo máximo de **60 (sesenta) días hábiles** desde que tuvo lugar el hecho. En esta solicitud se deberá indicar a quién se propone para asumir el cargo de Director(a) del Núcleo, teniendo en consideración que el(la) investigador(a) reemplazante deberá cumplir los mismos requisitos exigidos al Director(a) anterior.

En los casos que el(la) Director(a) Alterno(a) asuma como Director(a) del Núcleo de manera permanente, se deberá especificar a quién se solicita designar como nuevo Director(a) Alterno(a).

En el caso de cambio de Director(a) y/o Director(a) Alterno(a), la solicitud será sometida a aprobación de al menos un miembro del Comité de Programa, quien resolverá sobre la pertinencia de ésta, siendo el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera el encargado de comunicar esta resolución al Centro posterior a la sesión donde se trate el tema o al correo electrónico en el cual lo(s) integrante(s) del Comité de Programa indiquen su parecer.

En los casos que el(la) Director(a) y/o Director(a) Alterno(a) que asuma el cargo sea extranjero, se requerirán los documentos que comprueben la residencia legal en el país, de acuerdo a lo indicado en la Ley 21-325 del 2021, para la firma del correspondiente convenio de financiamiento.

Modificaciones de la Institución Albergante

El(la) Director(a) y/o Director(a) Alterno(a) podrá solicitar al Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera la incorporación, modificación o reemplazo de una o más Institución(es) Albergante(s), fundamentando sus razones para esta modificación. El Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera resolverá y comunicará su resolución, estableciendo las condiciones de incorporación, eliminación o reemplazo de la(s) Institución(es) Albergante(s).

En caso de eliminación y/o reemplazo, adicional a la carta de solicitud del Núcleo se deberá adjuntar carta de la Institución Albergante saliente, aceptando el dejar de ser parte de este convenio. En caso de incorporación de una nueva Institución, se deberá presentar junto con la carta de solicitud del Núcleo, la carta de compromiso de la nueva Institución Albergante que regule su participación con del centro, tal cual lo indica el anexo N° 2 del presente convenio.

Modificaciones a la vigencia de Ejecución y Convenio

Si la ejecución del desarrollo de las investigaciones propuestas por el Núcleo se atrasa por motivos no imputables a éste, su Director(a) y/o Director(a) Alterno(a) podrá presentar al Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera una solicitud para el aumento de plazo de su ejecución. Esta solicitud deberá ser presentada mediante correo electrónico que adjunte una carta exponiendo la situación, al menos 45 (cuarenta y cinco) días corridos previos al término de su ejecución. El Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, en virtud de los antecedentes expuestos, podrá autorizar el aumento del plazo de ejecución y la vigencia del convenio de financiamiento. El plazo de ejecución del Núcleo podrá aumentarse en un máximo de 9 (nueve) meses, lo que en ningún caso podrá significar un aumento de financiamiento del Núcleo en el marco del convenio vigente, extendiendo la garantía para resguardar los recursos por el mismo periodo de extensión solicitado.



Milenio e ICI
Santiago, Chile
Tel: 56 22 2255 4000
www.unct.ac
@milenioici

Gobierno de Chile





En todo caso, la aprobación de la extensión solicitada deberá constar en la respectiva modificación de convenio.

DECIMO TERCERO: OBLIGACIONES

El(la) Director(a) y Director(a) Alterno(a) tendrán obligaciones tanto en el ámbito de la ejecución científico-técnica del proyecto como en el de su administración, asumiendo, especialmente, la responsabilidad de desarrollar las actividades del Núcleo, con especial énfasis en: (a) investigación científica de frontera; (b) formación de jóvenes científicos; (c) actividades en redes interactivas y colaborativas con otros centros nacionales e internacionales de investigación; (d) vinculación y proyección de las actividades hacia el medio externo.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas para el(la) Director(a) y Director(a) Alterno(a), se espera que la(s) Institución(es) Albergante(s) permitan el desarrollo del Núcleo en sus dependencias, facilitando sus instalaciones, oficinas, laboratorios, equipos, infraestructura, servicios y otros.

Obligaciones científico-técnicas específicas del(la) Director(a)

El(la) Director(a) deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se señalan:

- Dirigir, coordinar y velar por la correcta ejecución científico-técnica del Núcleo y el desarrollo de las actividades inherentes al mismo.
- Informar oportunamente, y por escrito, al Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera sobre cualquier inconveniente que retrase o impida el desarrollo del Núcleo.
- Velar por la debida difusión de las actividades realizadas por el Núcleo a través de los distintos medios de comunicación, relevando el papel de la ANID. El(la) Director(a) deberá considerar la contratación, o contar con el apoyo, de un profesional o entidad de las comunicaciones para estos efectos.
- Entregar oportunamente la información solicitada por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera y/o por la ANID para la evaluación del Núcleo, el cálculo de indicadores de cumplimiento y estudios¹⁵.

Obligaciones científico-técnicas específicas del(la) Director(a) Alterno(a)

El(la) Director(a) Alterno(a) deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se señalan:

- Subrogar al Director(a) del Núcleo Milenio en su ausencia permanente o temporal.
- Apoyar constantemente al Director(a) en la ejecución de sus obligaciones científico-técnicas.
- Estar en conocimiento del estado del cumplimiento de todas las obligaciones científico-técnicas y administrativas del(la) Director(a) y demás Investigadores Principales.

Obligaciones científico-técnicas de los(as) Investigadores(as) Principales

Todos los(as) Investigadores(as) Principales, incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a)



Milenio 970.075
Santiago, Chile
Tel: 56 21 22054000
www.anid.cl
@anidchile



Altern(a), deberán cumplir con las obligaciones que a continuación se señalan:

- Fomentar, facilitar y participar en instancias de colaboración dentro del Núcleo, ya sean estas publicaciones, actividades científicas y/u otras relacionadas con el quehacer del Núcleo que congreguen a varios investigadores.
- Participar activamente en la formación de capital humano avanzado.
- Señalar en toda publicación científica que correspondan a las líneas de investigación del centro, su afiliación¹⁶ al Núcleo Milenio. Para ello, deberá reconocer su afiliación y el aporte financiero del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera de la ANID, de acuerdo a las indicaciones presentes en el manual de marca de la Iniciativa Científica Milenio.
- Velar por la adecuada difusión del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera de la ANID, lo que deberá ser realizado siguiendo las instrucciones que para estos efectos entregará el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera en su Manual de Marca. Estos lineamientos deberán ser considerados, entre otros, en folletos, afiches, posters, sitiosweb, redes sociales, pendones, documentos, comunicados, publicaciones de actividades o investigaciones del Núcleo.
- Entregar oportunamente toda la información solicitada¹⁷ por el(la) Director(a) para dar cumplimiento a las solicitudes del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera y/o por la ANID.
- Cumplir con las regulaciones específicas según las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas que trate el proyecto. En particular, proyectos que involucren estudios en/con:
 - Seres humanos, material biológico humano y/o comunidades y pueblos originarios;
 - Animales, muestras animales y/o material biológico;
 - Material que presente riesgo en bioseguridad;
 - Sitios arqueológicos, material paleontológico;
 - Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies, y
 - Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.
- Los proyectos del área de la investigación biomédica en seres humanos deberán además cumplir con la normativa establecida en la Ley N° 20.120 y su reglamento, y contar con certificaciones de un Comité Ético Científico (CEC) acreditado. Los proyectos con seres humanos de áreas distintas a la biomédica deberán contar con certificaciones de un CEC no necesariamente acreditado. En aquellos proyectos cuya disciplina o temática requiera la definición de actividades durante la ejecución de este, el(la) Director(a) deberá hacer llegar las certificaciones correspondientes a la ANID, según se indica en el Anexo 3. ANID se reserva el derecho a solicitar directamente informes y/o pronunciamientos desde el punto de vista ético, bioético y bioseguridad a otras instituciones, en casos que estime pertinente.



Avenida 1272,
Santiago, Chile
Tel: +56 2 2 507 4929
www.anid.cl
@anidchile



- Tanto el(la) Director(a), Director(a) Alterno(a) y todos los(as) investigadores(as) principales del proyecto, son responsables de integridad en la investigación, la veracidad del contenido del proyecto y la información consignada en los distintos informes y reportes. Estas personas son también garantes y los(as) encargados(as) de velar por el cumplimiento de las normas bioéticas y de bioseguridad en las actividades desarrolladas por el proyecto Núcleo, y deben estar en condición de proveer de información de respaldo en caso de ser requerida por ANID, así como todos los antecedentes e información que ANID juzgue necesario, durante el proceso de postulación y/o ejecución del proyecto.

Obligaciones administrativas compartidas del(la) Director(a) y Director (a)Alterno(a) del Núcleo

- Responsables legales solidarios del centro, lo que incluye el buen funcionamiento de éste en aspectos como: la correcta ejecución científica, administrativa y financiera, y el cumplimiento de los mandatos legales que se dispongan respecto del proyecto que dirigen, tanto ante las autoridades de ANID como ante cualquier otra institución competente.
- Tomar todas las acciones necesarias para asegurar el correcto uso de los fondos públicos y el cumplimiento de la regulación vigente, entre los que se incluyen la entrega de informes científico-técnicos y de rendición según los plazos establecidos por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, entrega de garantías y endoso de estas, procedimientos administrativos, leyes laborales, entre otros que atañen al Núcleo.
- Entrega de la documentación requerida, en los plazos indicados por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, descritos en el presente convenio, desde informes financieros y técnicos, hasta las declaraciones de cautelamiento ético, plan de manejo de datos, entre otras.
- Ser la contraparte oficial para toda comunicación con la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de ANID. Se exceptúan los casos donde la contraparte oficial corresponde al Encargado Administrativo o al Encargado de Comunicaciones, sin perjuicio de que deberá estar enterado de la información contenida en estos intercambios.
- Realizar y velar porque el resto de los(as) investigadores(as) y encargados del Núcleo, realicen todas las comunicaciones formales, ya sea orales y escritas con la ANID y el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, en el idioma español.
- Se podrá hacer cambios dentro del equipo de Investigadores Principales, solo posterior al primer año de vigencia del convenio. Para ello se deberá solicitar a través de carta formal, la incorporación, eliminación o reemplazo de forma justificada del investigador, indicando como se abordará la línea de investigación afectada. En los casos de incorporación, se deberá adjuntar el currículum actualizado de los(as) investigadores(as) propuestos, mientras que para los reemplazos se exigirá el currículum actualizado del investigador saliente y entrante. Se exigirá que se mantenga o se incremente la participación del género con menor representación, en forma de promover el equilibrio de género presentado al momento de la postulación del proyecto
- Velar por que los equipos adquiridos a través del financiamiento otorgado por Milenio sean



destinados a las actividades del Núcleo.

- Designar a un(a) Encargado(a) Administrativo(a) **dentro del primer semestre de vigencia del Núcleo**, quien deberá velar por mantener contacto periódico y regular con Milenio, el cual deberá ser personal calificado con capacidades y competencias necesarias en el área de gestión y administración, para garantizar el adecuado cumplimiento de estos aspectos durante toda la ejecución del Núcleo. Esta persona, deberá mantener contacto periódico y regular con el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, y adicionalmente, deberá informar oportunamente, cualquier cambio de estas designaciones.
- Designar a un(a) Encargado(a) de Comunicaciones **dentro del primer semestre de vigencia del Núcleo y cuyo cargo deberá tener una continuidad constante durante la ejecución del centro**. Deberá ser personal calificado con capacidades y competencias en el área de las comunicaciones y divulgación científica, para velar por la vinculación y comunicación del quehacer del centro hacia otras áreas de la sociedad durante toda la ejecución del Núcleo. Esta persona deberá mantener contacto periódico y regular con la contraparte de Comunicaciones del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, y adicionalmente, el Núcleo deberá informar oportunamente cualquier cambio de estas designaciones.
- Velar por que se cumplan las leyes laborales vigentes en la contratación del personal de apoyo del núcleo, tanto para labores de investigación como administrativas, y por tomar las medidas posibles para evitar la precarización laboral de los mismos.

Obligaciones administrativas generales de los Investigadores Principales

- Tomar todas las acciones necesarias para asegurar el correcto uso de los fondos públicos y el cumplimiento de la regulación vigente y apoyar al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a) en la ejecución de las gestiones administrativas.
- Velar y facilitar que el trabajo de investigación y administrativo del Núcleo se produzca en un ambiente de respeto y colaboración hacia todos los miembros del Núcleo.
- Estar informado sobre los aspectos administrativos generales de la ejecución del Núcleo.
- Cumplir con la entrega completa y oportuna de toda la información requerida por parte del(la) Director(a) y del (de la) Director(a) Alterno(a), a objeto de dar cuenta con los informes indicados en las presentes bases u otra información requerida por la ANID.
- Tanto el(la) Director(a), Director(a) Alterno(a) y todos los(as) investigadores(as) principales del proyecto, son responsables de integridad en la investigación, la veracidad del contenido del proyecto y la información consignada en los distintos informes y reportes. Estas personas son también garantes y los(as) encargados(as) de velar por el cumplimiento de las normas bioéticas y de bioseguridad en las actividades desarrolladas por el proyecto Núcleo, y deben estar en condición de proveer de información de respaldo en caso de ser requerida por ANID, así como todos los antecedentes e información que ANID juzgue necesario, durante el proceso de postulación y/o ejecución del proyecto.



Agencia Nacional de Biotecnología y Genética
Santiago, Chile
Tel: +56 22 2109 4000
www.anid.cl
@anidoficial

Gobierno de Chile





- Presentar anualmente el “Formulario de Declaración Permanencia Anual en Chile”, el que deberá estar firmado por todos los Investigadores Principales (incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a)), donde establecen su compromiso de:
 - o Estar presentes en el país al menos por 8 (ocho) meses durante cada año de vigencia del Núcleo, salvo excepciones autorizadas por la Secretaría Ejecutiva.
- Cumplir con los lineamientos establecidos por el “Manual de Marca y Comunicaciones” de Milenio, el cual regula el uso de los logotipos oficiales y la forma de hacer referencia al programa en publicaciones oficiales, productos de proyección al medio externo o Redes Formales de Colaboración, buscando aunar los esfuerzos comunicacionales del programa y los centros de investigación para aportar al posicionamiento de los mismos.
- Identificar con el logotipo oficial del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera de la ANID en todos los productos oficiales y/o instancias aprobadas por Milenio¹⁸.
- Permitir y facilitar, en todo momento, el examen de la información y documentación administrativa y contable del Núcleo, tanto a la ANID como a la Contraloría General de la República.
- Entregar, cuando y a quien corresponda en el Núcleo, la documentación o antecedentes necesarios para demostrar el cumplimiento de su empleador con todas las obligaciones laborales y de seguridad del trabajo que determinan las leyes de Chile.

Obligaciones de las Instituciones Albergantes

- Destinar el personal, equipamiento e infraestructura comprometida al Núcleo en la postulación del concurso. Para ello, deberán presentar una declaración de compromiso con el detalle de éste para un período de 3 años, en relación al uso de espacio físico, equipos, apoyo con personal en general, aseguramiento de bienes adquiridos por el Núcleo, entre otros. **Dicha declaración de compromiso (anexo N°2) debe ser presentada al Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, en un plazo no mayor a 30 días corridos desde la aprobación del convenio de financiamiento.** Este compromiso se establece como una base de entendimiento entre las partes, sin perjuicio de las mejoras que se puedan alcanzar durante la vigencia del centro.
- Permitir el acceso sin costo a las instalaciones e infraestructura comprometidas a todos los integrantes del Núcleo mientras dure el proyecto.
- Apoyar al Núcleo en su estrategia para proteger la propiedad intelectual generada durante su desarrollo. Se recomienda generar un acuerdo de entendimiento al comenzar el período de ejecución del Núcleo para considerar en posibles instancias en los que se generen productos protegibles.
- En caso de desistimiento del apoyo de la(s) Institución(es) Albergante(s) durante el período de vigencia del proyecto, los bienes y equipos adquiridos con fondos del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera deberán ser entregados al Director y/o Director Alterno para su custodia.



Milenio 13.11.11
Iniciativas Científicas de Frontera
Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera
ANID

Gobierno de Chile





traslado a otro espacio, o disponibilizar el acceso para su uso sin restricción.

- Informar al Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera sobre cualquier conflicto suscitado con el(la) Director(a) y/o Director(a) Alterno(a) a causa o con ocasión del desarrollo del proyecto, y que afecte su normal funcionamiento. Esto deberá ser realizado dentro del plazo de **20 (veinte) días hábiles**, contados desde la ocurrencia de los hechos, a través de un correo electrónico enviado a anid.cl.

DÉCIMO CUARTO: TERMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

En caso de efectuarse el término anticipado del convenio, se entenderá terminado desde la total tramitación de la resolución que lo declara.

Tanto para el término anticipado por causa no imputable al Núcleo, como para cuando sea por causa imputable a este, el Núcleo deberá hacer entrega de un Informe Técnico Final e Informe de Divulgación, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 60 (sesenta) días corridos, contados desde la total tramitación de la misma.

El Núcleo deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que fije el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía que se encuentre en poder de la ANID, plazo que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver. La ANID hará efectiva la garantía respectiva si el Núcleo no realizare la restitución dentro del plazo.

En contra del acto administrativo que disponga el término anticipado procederán los recursos legales desde su notificación.

1. Término Anticipado del convenio por causa no imputable al Núcleo

La ANID podrá poner término anticipado al convenio, sea por iniciativa de del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera o a solicitud del Núcleo, en las siguientes situaciones:

- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el Núcleo, por causa no imputable a la falta de diligencia de los Investigadores Principales (incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a)), calificada debidamente por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, siendo la siguiente lista una enumeración no taxativa, tales como:
 - No continuidad de más del 50% de los investigadores principales del centro por motivos diversos.
 - Siniestro que afecte más del 50% de las instalaciones del Núcleo y que además complique la continuidad de la ejecución de las actividades científicas comprometidas.
 - Causas de fuerza mayor que demostradamente vayan a afectar el desarrollo a largo plazo de las actividades de investigación del Núcleo y el cumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto.

2. Término anticipado del convenio por hecho o acto imputable al Núcleo



Milena 991 975
Santiago, Chile
Tlx. 56 13 21050000
www.anid.cl
@anidinforma





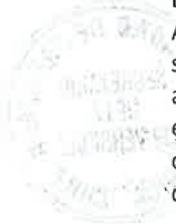
La ANID podrá poner término anticipado al convenio en caso que cualquiera de los Investigadores Principales (incluyendo al Director(a) y/o Director(a) Alterno(a)) o la(s) Institución(es) Albergante(s) incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones.

Constituyen incumplimiento negligente, la siguiente lista en enumeración no taxativa calificada debidamente por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera:

1. Negar o dificultar las labores de seguimiento.
2. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
3. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
4. Incumplimiento de los resultados o hitos críticos de renovación establecidos en el convenio, por causa imputable a la falta de diligencia de los(as) Investigadores(as) Principales (incluyendo al (a) Director(a) y al (a) Director(a) Alterno(a)), calificada debidamente por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera.
5. Incumplimiento de las obligaciones científico-técnicas y/o administrativas de los investigadores principales (incluyendo al (a) Director(a) y al (a) Director(a) Alterno(a)),
6. Incumplimiento del compromiso y obligación de residencia en Chile según lo establecido en las Obligaciones administrativas de los(as) Investigadores(as) Principales.
7. Incumplimiento de la obligación de no modificación del equipo de investigadores(as) principales durante el primer año de vigencia del Núcleo.
8. En las rendiciones:
 - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos.
 - Simulación de actos o contratos.
 - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
 - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.

Ante cualquiera de estas situaciones, se dará aviso oportuno al(la) Director(a) y/o Director(a) Alterno(a), comunicando los antecedentes que respaldan la generación del incumplimiento e indicando plazos prudentes para regularizar la situación.

En caso de configurarse alguna de las causales de término anticipado por hecho imputable al Núcleo antes descritas, y sin tener respuesta y/o regularización favorable según la comunicación dada, el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera pondrá dicha situación en conocimiento de la ANID para su resolución. Para ello, el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera podrá solicitar una evaluación de las entregas científico-técnicas del Núcleo, descritas en los numerales anteriores para que sea revisada por, al menos, un miembro del Comité de Programa. La evaluación entregada por el Comité de Programa, no será vinculante para la toma de decisión por parte de la ANID, que resolverá sobre la pertinencia del término anticipado, siendo su decisión comunicada por correo electrónico dirigida al (a) Director(a) y al (a) Director(a) Alterno(a) del Centro.



Milenio@ANID.FES
Santiago, Chile
TEL: 56 2 22115400
www.anid.cl
www.milenio.cl





En contra del acto administrativo que disponga el término anticipado procederán los recursos legales desde su notificación.

DÉCIMO QUINTO: NORMATIVA DE ACOSO SEXUAL

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderán incorporadas al presente convenio las normativas internas en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a las casas de estudio y a sus comunidades académicas.

Sin perjuicio de lo anterior, las entidades educacionales se comprometen a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

DÉCIMO SEXTO: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: BASES DE CONCURSO Y PROPUESTA

En lo no regulado expresamente en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en las bases del concurso, aprobadas mediante Resolución Administrativa N°98, de 2023 de la ANID.

Asimismo, la propuesta adjudicada se adjunta al presente Convenio, en su Anexo N°1 y se entiende formar parte integrante del mismo.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería doña Alejandra Pizarro Guerrero para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta del Decreto N°7 de 31 de marzo de 2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La personería de don Pedro Bouchon Aguirre para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, en su calidad de Vicerrector de Investigación consta de escritura pública de fecha 29 de enero de 2024, otorgada ante la Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores, Repertorio N°1.122-2024.

La personería de don Juan Cristóbal Marín Correa, para representar a la Universidad Diego Portales, consta en escritura pública de fecha 13 de octubre de 2023, otorgada ante Notario Público don Juan Ricardo San Martín, de la 43° Notaría de Santiago, bajo el Repertorio N°30.684-2023.

La personería de don Pablo Vigneaux Ovalle, para representar a la Universidad Diego Portales, consta en escritura pública de fecha 13 de octubre de 2023, otorgada ante Notario Público don Juan Ricardo San Martín, de la 43° Notaría de Santiago, bajo el Repertorio N°30.684-2023.

La personería de don Patricio Zapata Valenzuela para representar a la Universidad de Tarapacá, en su calidad de Rector (S) consta en Decreto N°1605, de fecha 14 de diciembre de 1984, que establece el



AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
Santiago, Chile
TEL: 56 2 2 2197 4000
WWW.ANID.GOV.CL
@ANIDCHILE





de subrogación para dicho cargo, en relación con el Decreto TRA 335/06/2024, tomado de razón el 05 de marzo de 2024, que aprueba su nombramiento como Vicerrector de Administración y Finanzas, según Certificado de Acuerdo N°2229 de la Junta Directiva, adoptado en sesión extraordinaria N°219, del 01 de marzo de 2024.

DÉCIMO NOVENO: El presente instrumento se extenderá, en 8 ejemplares de igual tenor y validez, quedando un ejemplar para cada compareciente, y dos para la ANID.

En señal de aceptación las partes firman.

ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO

DIRECTORA NACIONAL DE ANID

CATALINA SOFÍA DROPELMANN ROEPKE

DIRECTORA

**NÚCLEO MILENIO COMPLEJIDAD CRIMINAL: FORMAS EMERGENTES DE COMPLEJIDAD CRIMINAL,
ALCANCES Y DESAFIOS ESTATALES EN UN CONTEXTO SOCIAL DE CAMBIO – Criminal Complexity**

ROMINA CAROLINA RAMOS RODRÍGUEZ

DIRECTORA ALTERNA

**NÚCLEO MILENIO COMPLEJIDAD CRIMINAL: FORMAS EMERGENTES DE COMPLEJIDAD CRIMINAL,
ALCANCES Y DESAFIOS ESTATALES EN UN CONTEXTO SOCIAL DE CAMBIO – Criminal Complexity**

PEDRO BOUCHON AGUIRRE

REPRESENTANTE INSTITUCIÓN ALBERGANTE

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE



Ministerio de Educación
Santiago, Chile
Tel: +56 2 2344 2000
www.mineduc.cl
@MinisterioEdu

Gobierno de Chile





JUAN CRISTÓBAL MARÍN CORREA

REPRESENTANTE INSTITUCIÓN ALBERGANTE

UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES

PABLO VIGNEAUX OVALLE

REPRESENTANTE INSTITUCIÓN ALBERGANTE

UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES

PATRICIO ZAPATA VALENZUELA

REPRESENTANTE INSTITUCIÓN ALBERGANTE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



Gobierno de Chile





Código de Verificación: 9a301cb4-bd25-44e3-a7bd-31b2d8b904d1

Folio: 23897NCS2024_058

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada

en

<https://servicios.anid.cl/web/validador/documentos/MjM4OTdOO1MyMDI0XzA1ODo5YTlwMWNiNC1iZDI1LTQ0ZTMlYTdiZC0zMWlyZDhiOTA0ZDE=>



Firmado digitalmente por:
Catalina Droppelmann Roepke
09-09-2024 16:27:06

Firmado digitalmente por:
Romina Carolina Ramos
Rodriguez
09-09-2024 16:30:06

Firmado digitalmente por:
Juan Cristobal Marin Correa
10-09-2024 15:36:06

Firmado digitalmente por:
Pedro Bouchon Aguirre
10-09-2024 15:36:11

Firmado digitalmente por:
Pablo Vigneaux Ovalle
10-09-2024 15:36:15

Firmado digitalmente por:
Patricio Hernan Zapata
Valenzuela
10-09-2024 15:36:20

